



**Nombre de alumnos: yuceli yaneth
roblero rodriguez**

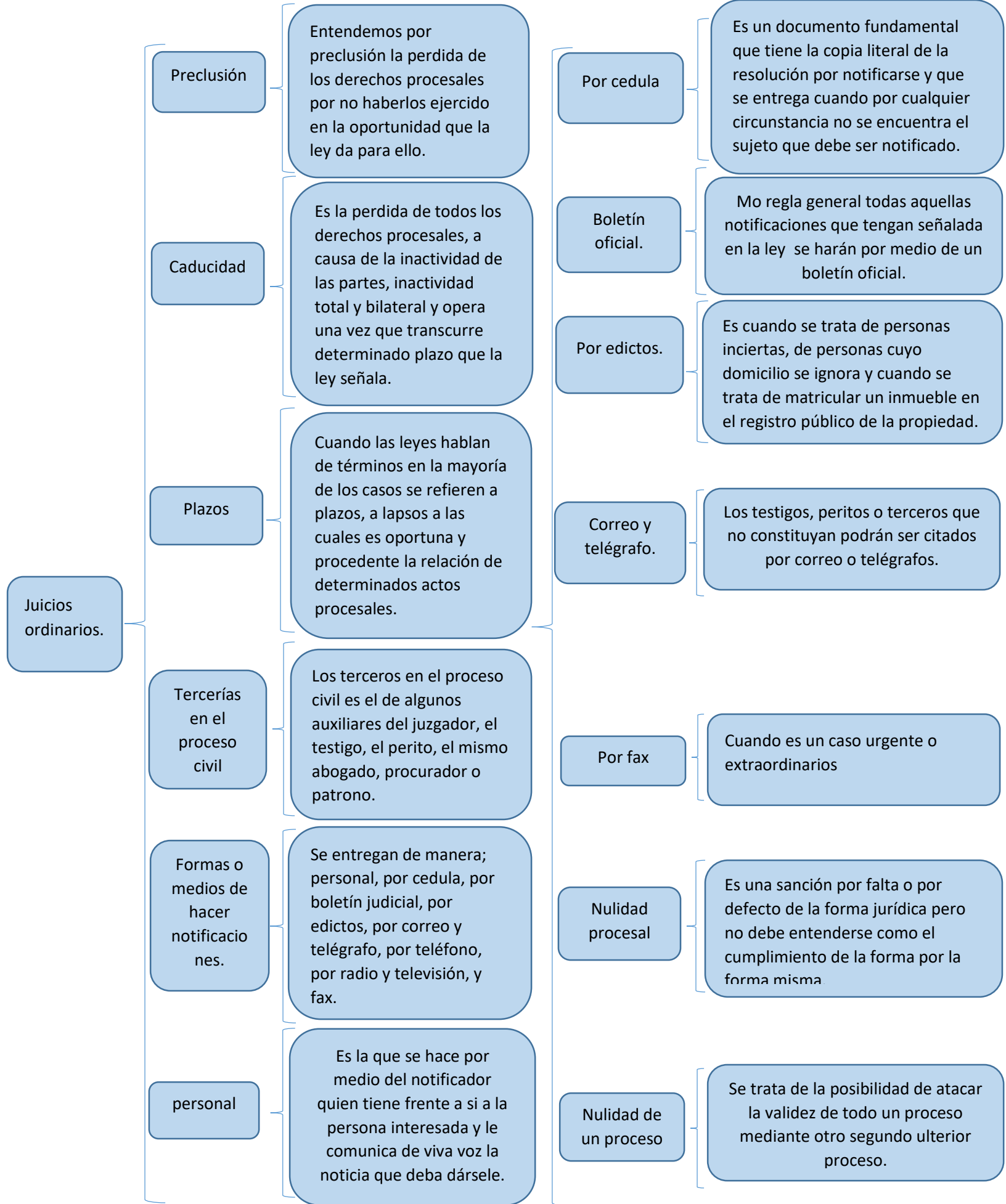
**Nombre del profesor: lic. Sergio
Alejandro vellamin**

**Nombre del trabajo: cuadros
sinópticos de las unidades 3y4**

Materia: Derecho procesal 1

Grado: 4 cuatrimestre

Grupo: C



Preclusión

Entendemos por preclusión la pérdida de los derechos procesales por no haberlos ejercido en la oportunidad que la ley da para ello.

Caducidad

Es la pérdida de todos los derechos procesales, a causa de la inactividad de las partes, inactividad total y bilateral y opera una vez que transcurre determinado plazo que la ley señala.

Plazos

Cuando las leyes hablan de términos en la mayoría de los casos se refieren a plazos, a lapsos a las cuales es oportuna y procedente la relación de determinados actos procesales.

Tercerías en el proceso civil

Los terceros en el proceso civil es el de algunos auxiliares del juzgador, el testigo, el perito, el mismo abogado, procurador o patrono.

Formas o medios de hacer notificaciones.

Se entregan de manera; personal, por cedula, por boletín judicial, por edictos, por correo y telégrafo, por teléfono, por radio y televisión, y fax.

personal

Es la que se hace por medio del notificador quien tiene frente a si a la persona interesada y le comunica de viva voz la noticia que deba dársele.

Por cedula

Es un documento fundamental que tiene la copia literal de la resolución por notificarse y que se entrega cuando por cualquier circunstancia no se encuentra el sujeto que debe ser notificado.

Boletín oficial.

Mo regla general todas aquellas notificaciones que tengan señalada en la ley se harán por medio de un boletín oficial.

Por edictos.

Es cuando se trata de personas inciertas, de personas cuyo domicilio se ignora y cuando se trata de matricular un inmueble en el registro público de la propiedad.

Correo y telégrafo.

Los testigos, peritos o terceros que no constituyan podrán ser citados por correo o telégrafos.

Por fax

Cuando es un caso urgente o extraordinarios

Nulidad procesal

Es una sanción por falta o por defecto de la forma jurídica pero no debe entenderse como el cumplimiento de la forma por la forma misma

Nulidad de un proceso

Se trata de la posibilidad de atacar la validez de todo un proceso mediante otro segundo ulterior proceso.

